

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE INGENIERIA

APRUEBA CONVENIO MARCO ENTRE LA
FACULTAD REGIONAL DELTA DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL Y LA
FACULTAD DE INGENIERIA DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 000427 16.01.17.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del
Ministerio de Educación, la Resolución N° 841 de 1988, y la Resolución N° 1600 de 2008,
de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La Facultad Regional Delta de la Universidad Tecnológica Nacional, con domicilio en San Martín 1171, de la ciudad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, representada por su decano, el ingeniero Miguel Angel Sosa y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile, de la ciudad de Santiago de Chile, con domicilio en Alameda Bernardo O'Higgins 3363 representada por su decano Ing. Juan Carlos Espinoza Ramírez, declaran:

RESUELVO:

- Que ambas instituciones entienden que es necesario para su propio crecimiento y para el desarrollo regional la vinculación e interrelación entre ambas instituciones.
- Que dicha vinculación permite la posibilidad de concretar trabajos en común en beneficio propio y de la comunidad a la cual ambas pertenecen
- Que ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para la celebración del presente convenio de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Ambas partes se comprometen a impulsar el desarrollo de actividades en áreas de interés para las partes a iniciativa de cualquiera de ellas.

SEGUNDA: Para efectivizar las actividades a llevarse a cabo en el marco del presente convenio, suscribirán convenios específicos entre ambas instituciones. En ellos se fijarán los campos de cooperación y asistencia, así como los términos, modalidades, condiciones financieras, procedimientos de ejecución y certificación. Dichos convenios específicos serán oportunamente elevados para su consideración y posterior aprobación por las instancias directivas de cada institución.

TERCERA: el presente convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años desde la fecha de su firma, renovándose en forma automática de no mediar objeción explícita de cualquiera de las partes.

EXENTO

CUARTA: Este convenio podrá ser rescindido por ambas partes con el sólo aviso por escrito con 60 (sesenta) días de anticipación. Los trabajos en curso de ejecución no podrán ser afectados por esta revisión obligando a las partes, de ser necesario, a proveer los recursos necesarios para la finalización de los pendientes en la proporción pactada.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo y único efecto, en la ciudad de Campana a los dieciséis días del mes de Noviembre de 2016.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN CARLOS ESPINOZA RAMIREZ- DECANO - FACULTAD DE INGENIERIA

Saluda a Ud.,



Lo que escribo transcribo a Ud., para su conocimiento.


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

Distribución

2. Decano de Facultad de Ingeniería

1. V.R.I.D.

1. Contraloría Universitaria

1. Depto. Ing. Mecánica

1. Depto. Ing. Metalúrgica

1. Depto. Ing. en Obras Civiles

1. Depto. Ing. Eléctrica

1. Depto. Ing. en Minas

1. Depto. Ing. Informática

1. Depto. Ing. Química

1. Depto. Ing. Geografía

1. Depto. Ing. Industrial

1. Oficina de Partes

1. Archivo Central